

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPLP

Tingo Maria, 05 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.**VISTO:**

El Informe N° 012-2021-MPLP-GM-GPP-SGDI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Proveído N° 005-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, relacionado a la ampliación de beneficio de regularización de deuda no tributaria, sobre infracción de tránsito terrestre, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que esas detentan autonomía política, administrativa y económica, los asuntos de su competencia;

Los gobiernos locales no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195 "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley". En esa línea de ideas, la población de Tingo Maria, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica que vive el país, agravadas por la pandemia del COVID-19, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación de La Ley de Tránsito y su Reglamento, sobre las papeletas por infracción al tránsito, por lo que atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación en la entidad municipal, que permita mejorar los servicios locales;

La Ley N° 27972 en su artículo 39 dice: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, en esta oportunidad el artículo 40, de la norma acotada, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, en las que también se encuentran las multas administrativas por infracciones al tránsito, dentro de los límites establecidos por ley;

El artículo 42 de la precitada ley, establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, se sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Máxime, el propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva y en sede ordinaria oficina de rentas y otras pertinentes, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos sugiriéndose aplicar por espacio de sesenta días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, por única vez;

Así mismo el otorgamiento de esta oportunidad de pago tiene la finalidad de reducir la cantidad de obligados en tal situación y permitir que los ingresos de la Municipalidad sean mayores,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú
Av. Alameda Perú N° 525
062 - 562351



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Toda campaña de beneficios será buena y su impacto se verá reflejado en sus ingresos si se prevé los recursos necesarios para su difusión es por eso que se plantea presupuesto a ser revisado para las ordenanzas que pudieran aplicarse en los próximos días;

Es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean tributarias o no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus obligaciones por multas administrativas derivados de las infracciones de tránsito, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es pertinente que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado emita una norma Municipal otorgando Beneficio de regularización de deuda no Tributarias en el año 2020, denominada: PROYECTO DECRETO MUNICIPAL QUE AMPLÍA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE" APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL 015-2020-MPLP Y AMPLIADA CON DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2020-MPLP";



Estando, a los informes de vistos; a las facultades conferidas en la segunda disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MPLP, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR por 30 días hábiles, el "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE" APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL 015-2020-MPLP a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda por multas derivados de la aplicación impuestas por las infracciones al reglamento de tránsito competentes de la Municipalidad de Leoncio Prado, así como sus intereses moratorios y compensatorios que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos previstos para este tipo de obligaciones, asimismo se determina como un régimen de gradualidades de descuentos por multas correspondientes a los periodos del año 2016 al 2020, como se muestra en los cuadros de la parte inferior; el presente beneficio será por un periodo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

Detalle de descuentos y gradualidades aplicables.

Del año 2016 hasta el 31 diciembre del 2019

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO		
INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, interés y moras.	Descuentos Multas Hasta
MUY GRAVES (M)	100%	90%
GRAVES (G)	100%	85%
LEVES (L)	100%	80%
TASA; CONCEPTO DE DEPOSITO Y/O GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardianía por todo concepto será solo de S/.50.00 soles.	

De enero del año 2020 hasta la emisión de esta Ordenanza.

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO		
INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, interés y moras.	Descuentos Multas Hasta
MUY GRAVES (M)	100%	85%
GRAVES (G)	100%	83%
LEVES (L)	100%	83%
TASA; CONCEPTO DE DEPOSITO Y/O GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardianía por todo concepto será solo de S/.30.00 soles.	



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

EXCEPCIONALMENTE

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO

INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, <i>interés y moras.</i>	<i>Descuentos Multas Hasta</i>
M-41	100%	98%

ARTÍCULO SEGUNDO. – Establecer las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- a) Los montos resultantes a aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestres solo podrá cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza.
- b) La deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre que se encuentran en cobranza Coactiva están sujetas a este Beneficio de regularización de acuerdo a porcentaje señalado en cuadro y la condonación del 100% de costas y gastos Administrativos, generadas en el procedimiento de ejecución Coactiva en trámite y por el tramo expuesto en el cuadro expuesto en el artículo primero.
- c) Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones de tránsito terrestre con los beneficios otorgados implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (reconsideración, reclamación y/o apelación) y/o otros procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Convenios de Fraccionamiento de pago realizados en la Oficina de Rentas y cobranza coactiva, por concepto de infracciones en materia de tránsito durante el periodo 2019 hasta la publicación de la presente ordenanza se dará por concluidos de forma automática, por efecto de la condonación realizada por esta ordenanza, consecuentemente las oficinas mencionadas deberán descargar en sus sistemas como deudas condonadas.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR emitir las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes de la entidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE